



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL

“IESAR” Ovejas -Sucre

Con reconocimiento oficial de sus estudios en los Niveles de Educación Preescolar, Básica y Media.

Según Resolución. No. 4694 del 11 de octubre de 2011.

San Rafael: NIT. 823.005.079

DANE No. 270508000232

Sede Mula: NIT. 823.005.099

DANE No. 270508000305

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 002-CS-2026-IESR

ENTIDAD	INSTITUCION EDUCATIVA SAN RAFAEL
NIT	823005079-1
OBJETO	SUMINISTROS DE PAPELERÍA, ELEMENTOS DE ASEO, EQUIPOS Y ÚTILES DE OFICINA PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN RAFAEL EN EL MUNICIPIO DE OVEJAS DEPARTAMENTO DE SUCRE
CONTRATISTA	DISTRIBUCIONES, SERVICIOS Y SUMINISTROS LUZ
NIT Y/O CC	1.103.215.502
VALOR	10.855.000
PLAZO	4 DIAS

Entre los suscrito saber **ARIEL DEL CRISTO HERAZO CONTRERAS**, mayor de edad y residente en Sincelejo (Sucre), identificado con cedula de ciudadanía N.º 9.312.451 expedida en Sincelejo (Sucre) y actuando en calidad de RECTOR de la INSTITUCION EDUCATIVA SAN RAFAEL, quien para todos los efectos jurídicos en adelante se denominara la **EL CONTRATANTE**, y **DISTRIBUCIONES SERVICIOS Y SUMINISTROS LUZ Y/O LUZ MERCADO ARIAS**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.103.215.502, expedida en Los Palmitos (Sucre), quien en delante se denominara **EL CONTRATISTA**, (Proveedor), hemos acordado celebrar el presente contrato de suministro que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: Objeto. El presente contrato tiene por objeto el **SUMINISTRO DE PAPELERÍA, ELEMENTOS DE ASEO, EQUIPO Y ÚTILES DE OFICINA PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN RAFAEL EN EL MUNICIPIO DE OVEJAS DEPARTAMENTO DE SUCRE** por parte del PROVEEDOR a favor del CONSUMIDOR, y a cambio de la contraprestación a que éste último se obliga en la cláusula tercera del presente contrato. SEGUNDA: Obligaciones Del Proveedor. Constituyen obligaciones del proveedor: Primera: Suministrar al CONSUMIDOR los bienes y servicios mencionados en la cláusula Primera de este contrato, y con los plazos de entrega que tiene o tengan establecidos las Partes Segunda: entregar al CONSUMIDOR el producto Contratado en el lugar donde él lo solicite; Tercera: facilitar al consumidor Los documentos necesarios para la legalización de compra. Cuarta: entregar al consumidor el producto en buen estado y con una garantía de 15 días después de recibido. Quinta: Otorgar, al Consumidor los días que le solicite, después de la entrega para la cancelación del producto. Sexta: la duración de este contrato será 6 días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio... Séptima: Los Siguientes son los productos contratados.

Email: ie.sanrafael@sucre.edu.co

“Estudio, Trabajo y Cultura”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL

“IESAR” Ovejas -Sucre

Con reconocimiento oficial de sus estudios en los Niveles de Educación Preescolar, Básica y Media.

Según Resolución. No. 4694 del 11 de octubre de 2011.

San Rafael: NIT. 823.005.079

DANE No. 270508000232

Sede Mula: NIT. 823.005.099

DANE No. 270508000305

Cantidad	Descripción
40	Litros Blanqueador liquido
20	Detergente en polvo x 850 gr
15	Detergente en polvo x 500 gr
40	Detergente limpia pisos
4	Rastrillo metálico 22 dientes
4	Escoba cepillo fibra dura
10	Traperos en algodón
12	Bolsas para basura x 10
10	Creolina concentrada x 350 ml
10	Desmanchador de piso sanitarios x 500 ml megaseo
10	Desinfectante x 2l
20	Caja de resma carta x 10
10	Caja de resma oficio x 10
100	Folder de cartón
100	Ganchos legajadores
50	Sobres de Manila tamaño carta
50	Sobres de manila tamaño oficio
60	Marcadores borrables recargable (Rojo – Negro)
20	Borrador de Tablero
20	Libreta de apunte
2	Cajas de lapiceros x10 (Negro – rojo o azul)
2	Cajas de lápices N°2 x 10
1	Grapadora
3	Caja de grapa
2	Cintas pegante gruesa
1	Tinta Roja para recarga marcador 100 ml
20	Tinta Negra para recarga marcador pelikan 30 ml

Email: ie.sanrafael@sucre.edu.co

“Estudio, Trabajo y Cultura”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL

“IESAR” Ovejas -Sucre

Con reconocimiento oficial de sus estudios en los Niveles de Educación Preescolar, Básica y Media.

Según Resolución. No. 4694 del 11 de octubre de 2011.

San Rafael: NIT. 823.005.079

DANE No. 270508000232

Sede Mula: NIT. 823.005.099

DANE No. 270508000305

TERCERA: Obligaciones Del CONSUMIDOR. Constituyen obligaciones a cargo del consumidor las siguientes: Primera: El CONSUMIDOR se obliga a adquirir los productos suministrados por el PROVEEDOR a fin de garantizar el aprendizaje de los estudiantes; Segunda: Pagar de contado el pedido del producto; Tercera: El CONSUMIDOR se obliga a firmar las facturas u otros documentos comerciales que le expida el PROVEEDOR y que correspondan a mercancías efectivamente entregadas, en señal de que acepta la obligación de pagarlos. CUARTA: Naturaleza Del Suministro. Las partes convienen en que cada suministro constituye una venta en firme, y que, en consecuencia, el PROVEEDOR no aceptará devolución alguna de mercancías consumida en ejecución del presente contrato de suministro, salvo en los casos de artículos con defectos de fabricación advertidos por el CONSUMIDOR y notificados por éste al PROVEEDOR, dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de entrega de cada suministro. QUINTA: Valor del Contrato. El presente contrato tiene un valor de (\$ 10.855.000) Diez Millones Ochocientos Cincuenta Y cinco Mil Pesos Mcte SEXTA: Forma de Pago. El siguiente contrato se pagado a contra entrega previo cumplimiento de los requisitos legales y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. SEPTIMA: Cesión del Contrato. Este contrato no podrá ser cedido sin previa aprobación del PROVEEDOR y aprobación del contratante. OCTAVA: Representación. Ninguna de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este contrato generará en ningún caso vínculo adicional entre las partes ni habilitarán al CONSUMIDOR para representar al PROVEEDOR a ningún título. El CONSUMIDOR manifiesta que en el pasado no ha existido entre las partes ninguna clase de vinculación ni se ha celebrado contrato alguno de índole civil, laboral o comercial distintos de los que eventualmente pudo haber celebrado de compra-venta de algunos de los mismos productos con el PROVEEDOR, con quien no lo une ni ha unido ningún contrato de mandato, comisión ni agencia comercial y que, en consecuencia, carece de autorización o vínculo contractual que le faculte para representar o comprometer de alguna manera al PROVEEDOR, ni para anunciarse como titular de alguna de las dichas calidades. NOVENA: Arbitramento. Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta por un Tribunal de Arbitramento cuyo domicilio será el Municipio de Galeras-Sucre, integrado por (3) árbitros designados conforme a la ley. Los arbitramentos que ocurrieren se registrarán por lo dispuesto en el Decreto 2279 de 1991, en la Ley 23 de 1991 y en las demás normas que modifiquen o adicionen la materia. DECIMA: El contratista debe cumplir con toda la Documentación requerida, asumir

Email: ie.sanrafael@sucre.edu.co

“Estudio, Trabajo y Cultura”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL

“IESAR” Ovejas -Sucre

Con reconocimiento oficial de sus estudios en los Niveles de Educación Preescolar, Básica y Media.

Según Resolución. No. 4694 del 11 de octubre de 2011.

San Rafael: NIT. 823.005.079

DANE No. 270508000232

Sede Mula: NIT. 823.005.099

DANE No. 270508000305

el pago de impuestos y del valor agregado IVA y el valor de costos por transporte.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en el Municipio de Ovejas -Sucre a los (20) días del mes de abril del año 2026.

ARIEL HERAZO CONTRERAS
RECTOR
CONTRATANTE

DISTRIBUCIONES, SERVICIOS Y SUMINISTROS LUZ
CONTRATISTA

ORIGINAL FIRMADO